

EN LO PRINCIPAL, SE HACEN PARTE. EN EL PRIMER OTROSÍ, CONTESTAN TRASLADO. EN EL SEGUNDO, ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. EN EL TERCERO, PERSONERÍA. EN EL CUARTO, PATROCINIO Y PODER. -

S.J. ELECTORAL DE VALPARAÍSO

Guillermo Saavedra De Gregori, Secretario, Mónica Lanyon Vega, Tesorera, Juana Torres Vásquez, Directora, Macarena Toledo Álvarez, Directora, y Ricardo Tudela Altamirano, Director, todos miembros del Directorio del Comité de Agua Potable Rural de Quebrada de Alvarado, en autos sobre reclamación de Mauricio Dantón Quiroz, rol n° 12-2024, a SS. respetuosamente decimos:

Por el presente acto e instrumento venimos en hacernos parte en estos autos, en los términos y de conformidad a los artículos 18 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

SÍRVASE SS. tenernos como parte en estos autos, en los términos de las normas legales invocadas.

PRIMER OTROSÍ; En la representación que investimos, venimos en contestar la reclamación o demanda en los términos que siguen.

El señor Mauricio Dantón Quiroz, ex Presidente del Directorio cuya elección fue anulada de pleno derecho por sentencia ejecutoriada

del tribunal de US., en autos rol n° 172-2022, ha formulado reclamo en contra de las actuaciones del delegado del Municipio de Olmué, señor Marcelo Ponce Andunce, designado por decreto alcaldicio n° 5890 de fecha 11 de octubre de 2023, quien asesoró y supervisó el proceso electoral y de saneamiento del Registro de Socios del APR; su reclamo se dirige también contra la Comisión Electoral que realizó el control del proceso electoral y ejecutó algunas medidas previas de orden y saneamiento que permitieran llevar dicha elección sin vicio alguno y de forma absolutamente democrática, en estricto acatamiento de las leyes pertinentes.

Solicitamos al Tribunal Electoral de Valparaíso rechazar de plano esta reclamación por su absoluta falta de fundamento.

En otrosí se acompaña un conjunto de instrumentos fehacientes, debidamente firmados por las personas competentes, que dan cuenta de todas y cada una de las actuaciones y resoluciones de la Comisión Electoral, de las actuaciones del Delegado Municipal señor Ponce; y de lo resuelto por los votantes que debidamente acreditados y cumpliendo todos los requisitos para sufragar eligieron a este Directorio con fecha 13 de enero de 2024.

Previamente a la elección se procedió a restaurar el Registro de Socios de la institución, recabando las firmas e información de los socios faltantes y requiriendo algunos documentos de respaldo que habían sido indebidamente sustraídos por el grupo que censuró al Directorio que terminaba su período en el año 2022 y que posteriormente implementó una elección fraudulenta que el Tribunal de US. finalmente anuló.

La única instrucción de la sentencia que ha sido implementada de un modo sui generis es lo relativo a la modificación de los Estatutos del APR y su adecuación a la legislación vigente. Se hizo así porque la

Comisión Electoral y el Delegado Municipal entendieron que en la sentencia había un error de forma dado que se encuentra en pleno proceso de adecuación y reforma la ley 20.998 que deberá regular adecuadamente esta materia; y porque se entendió que el órgano aludido en vuestra sentencia, que debería resolver la redacción de un nuevo estatuto es la asamblea soberana de los socios del APR, entidad más idónea que una mera y transitoria comisión electoral y más cercana a la idea de un poder constituyente originario. Esto se concluye a partir de la lectura de los artículos 16 y 46 de los Estatutos vigentes.

Admitiendo que lo razonado en relación a la modificación de estatutos haya sido un error nuestro de interpretación de vuestra sentencia, sin embargo el nuevo Directorio democráticamente elegido se propuso trabajar un proyecto de estatutos para someterlo a una asamblea extraordinaria antes de terminar el próximo mes de abril; por tal motivo una de las primeras actuaciones de este Directorio fue tomar contacto con los funcionarios de la Dirección de Obras Hidráulicas y pedirles asesoría jurídica en la materia de los estatutos, solicitud que fue acogida por dos funcionarias de la DOH que se reunieron con el Directorio el 24 de enero de 2024. Se les pidió también asesoría en otras materias sensibles dada la precariedad de la situación económica del APR: ayuda para agilizar la obtención de una credencial por el Registro Civil, a fin de poder pagar deudas y evitar la quiebra; un calendario de actividades relevantes; y una auditoría de todo el período de los dos últimos directorios desde el año 2019 hasta la fecha, a fin de diagnosticar con precisión la realidad económica y financiera del APR y detectar posibles anomalías.

De esta manera, este Directorio está abocado a la regularización y saneamiento de todas las actividades y aspectos de la vida del APR;

y al cumplimiento irrestricto de las instrucciones de la sentencia de vuestro Tribunal librada en los autos rol 172-2022, en su letra y en su espíritu.

SEGUNDO OTROSÍ: Acompañamos los siguientes documentos en abono de nuestra posición:

2.- Acta de la elección de la Comisión Electoral, efectuada el 11 de noviembre de 2023.

3.- Acta de asamblea extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2023, para elegir una Comisión Electoral.

4.- Acta de la reunión de la Comisión Electoral realizada el 20 de noviembre de 2023, en que se detalla las anomalías del Registro de socios y la forma de subsanar los errores; y otras materias pertinentes.

5.- Acta de la reunión de la Comisión Electoral realizada el 5 de diciembre de 2023, en la que se da cuenta de las correcciones realizadas en el Registro de Socios.

6.- Acta de la reunión de la Comisión Electoral realizada el 18 de diciembre de 2023, que da cuenta de la revisión de antecedentes de 3 candidatos.

7.- Acta de la reunión de la Comisión Electoral realizada el 28 de diciembre de 2023, que da cuenta de la revisión de antecedentes de 7 candidatos inscritos para la elección de Directorio.

8.- Carta dirigida al Secretario Municipal de Olmué por el Presidente de la Comisión Electoral, que formula algunas dudas.

9.- Acta de la reunión de la Comisión Electoral realizada el 11 de enero de 2024, que da cuenta de diversas anomalías detectadas en

el Libro de Registro de Socios, que deberán tenerse en cuenta el día de la elección.

10.- Acta de la Asamblea General de Socios realizada el 13 de enero de 2024, que da cuenta de la elección del nuevo Directorio.

11.- Acta de la primera reunión del nuevo Directorio, el 16 de enero de 2024, en que se adoptó resolución sobre diversas materias, en especial, sobre una posible malversación de fondos fiscales.

12.- Acta de la reunión de Directorio con dos funcionarias de la Dirección de Obras Hidráulicas, de fecha 24 de enero de 2024, en relación a la reforma de los estatutos, auditoría contable y otras materias.

13, Certificado del Registro Civil que acredita nuestra personería en representación del APR.

14.- Memoria externa conteniendo copias de audio de las actas de todas las sesiones del Directorio del APR de Quebrada Alvarado.

15.- Copia del Libro de Registro de Socios del APR, del que consta las correcciones llevadas a cabo por la Comisión Electoral, a fin de hacerlo fidedigno y acorde a la realidad.

TERCER OTROSÍ: Nuestra personería en representación del APR o SSR ó Comité de Agua Potable Rural consta del certificado del Registro Civil que se acompaña en el n° 13 anterior.

CUARTO OTROSÍ: Designamos abogada patrocinante y conferimos poder a doña Ana Victoria Mandiola Deckert, domiciliada en Parcela 8, Lomas de la Hacienda, San Felipe, con las facultades del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil. -

Joana
8338 490-5

[Signature]
10078326-3

[Signature]
6.053.542-6

[Signature]

Clara Jarama
8.500.430-6